

ESTADO No. PARCU-010

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de FEBRERO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO – COOPROCARCEGUA		08/02/2024	022	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO – COOPROCARCEGUA, con NIT 807.000.829-6, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1985T, para que allegue dentro del término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación: 1. Documento mediante el cual el Consejo de Administración COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO – COOPROCARCEGUA, autorice al señor OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.524.422, en su calidad de representante legal, para la firma de la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte 1985T. 2. En aras de acreditar la capacidad financiera del Concesionario, se debe requerir: • Flujo de caja descontado del proyecto minero COMPLETO y presentado de forma coherente y ordenada, que contenga TODAS las cifras utilizadas para la realización de este, de forma tal que se pueda verificar matemáticamente en la hoja de cálculo los resultados obtenidos en el cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) y el valor presente neto (VPN). Así mismo, este documento debe contener TODOS los supuestos financieros y económicos que permitan validar por parte de la autoridad minera todos los resultados del modelo financiero. Todo lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

					i. Debe allegar y evidenciar TODA la información requerida en formato EXCEL. ii. Debe allegar la evaluación financiera actualizada con los valores de producción proyectada y precio de venta de mineral proyectado para efectos de un análisis financiero adecuado y objetivo con el perfil de producción y condiciones del mercado. iii. Se debe discriminar año por año cuáles la proyección de producción del mineral para cada uno de los años solicitados para la prórroga o para el periodo de viabilidad de explotación económica que corresponda con su proyecto minero. iv. Deberá allegar el costo de capital o tasa de descuento, y su sustento, con el que se haga el flujo de caja descontado, la cual debe ser coherente con las tasas de descuento para el tipo de mercado y perfil de los inversionistas relacionados. v. Se debe discriminar el precio de venta proyectado año a año con el que se proyectarán los ingresos generados por la explotación. vi. Se debe calcular la tasa interna de retorno (TIR) y el valor presente neto (VPN) del proyecto de prórroga. Estas valoraciones deben ser coherentes con los niveles de inversión, ingresos y egresos en toda la vida del proyecto minero, así como con el tipo de industria. vii. Debe discriminar y explicar claramente cuáles son las reservas que serán explotadas económicamente en el periodo de prórroga o para el periodo de viabilidad de explotación económica que corresponda con su proyecto minero. viii. Deberá presentar tres escenarios, en las hojas de cálculo, que sensibilicen claramente los diferentes estados del mercado y la economía y sus efectos en el proyecto de prórroga; y que sensibilicen los principales factores clave del proyecto minero objeto de prórroga o para el periodo de viabilidad de explotación económica que corresponda con su proyecto minero ix. Toda la información que allegue debe ser en formato Excel y debe ser consistente con el PTO aprobado, pero, al mismo tiempo, debe ser consistente y coherente dentro del modelo financiero mismo y su flujo de caja. 3. Estados financieros completos de los tres (3) últimos años de sus actividades económicas (de conformidad con la norma contable vigente al momento del estudio de viabilidad).
--	--	--	--	--	---

						4. Declaración de renta de los tres (3) últimos años de sus actividades económicas. } 5. Extractos bancarios del último año de sus actividades económicas. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga presentada mediante radicado No. 20221001997402 del 02 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17° de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO – COOPROCARCEGUA, NIT 807.000.829-6, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1985T, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, o en su defecto, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		07/02/2024	907-3123	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2015, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal C2- Venta de producción en bruto: el titular coloca una cantidad de carbón vendido de 3750,33 toneladas, la cual no corresponde con la producción reportada en el Literal C1- Producción en bruto, donde establece una cantidad de 3750,33 toneladas de carbón extraído, lo cual NO corresponden con los datos de producción presentados en la liquidación y pago de regalías el cual corresponde a 3962,53 toneladas declaradas, existiendo una diferencia de 212,20 toneladas no reportadas tanto en bruto como en ventas Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		07/02/2024	907-3124	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. BJ6-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Anual de 2011, toda vez que lo reportado no concuerda con lo relacionado en el ítem de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. REMITIR a la compañía Previsora Seguros copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza N° 3016332 vigencia el 25 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2024 emitida por la aseguradora Previsora Seguros. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		07/02/2024	907-3125	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al formato básico minero anual de 2004, teniendo en cuenta que no concuerda con el Ítem de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR a la compañía Previsora Seguros copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza N° 3016332 vigencia el 25 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2024 emitida por la aseguradora Previsora Seguros. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		07/02/2024	907-3126	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, al formato básico minero anual de 2012, teniendo en cuenta que lo reportado no concuerda con el ítem de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR a la compañía Previsora Seguros copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza N° 3016332 vigencia el 25 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2024 emitida por la aseguradora Previsora Seguros. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA		07/02/2024	907-3127	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE7-151, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11288745 del 18/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA		07/02/2024	907-3128	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE7-151, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11288802 del 18/NOV/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C-433-54	CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO, ANA XATLY ROMERO CLAVIJO		07/02/2024	907-3129	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C-433-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO Ana Xatly Romero Clavijo: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No 801019018 con vigencia desde 01 de junio de 2023 hasta 01 de junio de 2024 expedida por la empresa de seguros CONFIANZA. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DBP-161	LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS,		07/02/2024	907-3130	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

		ALVARO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS				
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		07/02/2024	907-3131	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero semestral 2007, teniendo en cuenta que NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo DWG, no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR a la compañía Seguros de Estado S.A copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza N° 49-43-101003255 vigencia con vigencia desde el 01/05/2023 hasta el 01/05/2024. emitida por la aseguradora Seguros de Estado S.A. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		07/02/2024	907-3132	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Semestral 2013, dado que, según evaluación técnica, NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo DWG .no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR a la compañía Seguros de Estado S.A copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza N°49-43-101003255 vigencia con vigencia desde el 01/05/2023 hasta el 01/05/2024. emitida por la aseguradora Seguros de Estado S.A.

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		07/02/2024	907-3133	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al formato básico minero semestral 2014, teniendo en cuenta que no cumple con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019, el plano fue adjuntado en archivo DWG .no se evidencian las actividades .Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR a la compañía Seguros de Estado S.A copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza N° 49-43-101003255 vigencia con vigencia desde el 01/05/2023 hasta el 01/05/2024.emitida por la aseguradora Seguros de Estado S.A, 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		07/02/2024	907-3134	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero semestral 2015, dado que NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo DWG, no se evidencian las actividades Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		07/02/2024	907-3135	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2021, teniendo en cuenta lo reportado en el Literal A1, "Identificación" de Titulares, se recomienda requerir al titular minero para Página 3 de 3 que diligencie la información faltante del titular ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, y el plano adjunto en el Literal L, No permite la visualización de las actividades realizadas, debido a que se adjuntó el plano en formato dwg, se recomienda adjuntar nuevamente el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB); Se reportó Producción en ceros para el FBM Anual 2021 Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		07/02/2024	907-3136	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DE8-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental la Resolución No. 0547 del 08 de julio de 2009 junto con la constancia ejecutoria, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa REMITIR a la compañía Seguros de Estado S.A copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza N° 49-43-101003255 vigencia con vigencia desde el 01/05/2023 hasta el 01/05/2024.emitida por la aseguradora Seguros de Estado S.A. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo ta nto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		08/02/2024	907-3137	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		08/02/2024	907-3138	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR copia del presente acto administrativo a la compañía de SEGUROS LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014, “Por medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 3016624 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		08/02/2024	907-3139	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						REMITIR copia del presente acto administrativo a la compañía de SEGUROS LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014, “Por medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 3016624 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. Página. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		08/02/2024	907-3140	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR copia del presente acto administrativo a la compañía de SEGUROS LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014, “Por medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 3016624 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		08/02/2024	907-3141	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2010. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR copia del presente acto administrativo a la compañía de SEGUROS LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el

						artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014, “Por medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 3016624 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		08/02/2024	907-3142	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral de 2010. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR copia del presente acto administrativo a la compañía de SEGUROS LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014, “Por medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 3016624 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		08/02/2024	907-3143	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Semestral de 2008, toda vez que la información reportada no es coherente con la reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						REMITIR copia del presente acto administrativo a la compañía de SEGUROS LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014, “Por medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 3016624 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		08/02/2024	907-3144	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral de 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR copia del presente acto administrativo a la compañía de SEGUROS LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014, “Por medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 3016624 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	935T	ZANDRA PACHECO LAGUADO, MARIBEL PACHECO LAGUADO, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO		08/02/2024	907-3145	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2008 presentado por el titular, puesto que, existen algunas inconsistencias. Requerir al titular minero la corrección de regalías reportadas en el I y IV trimestre del año 2008, ya que, revisando los expedientes

		PALACIO, SIERVO AVENDAÑO VARGAS				digitales no concuerdan con lo reportado en los formularios para a la declaración de producción y liquidación de regalías con un faltante de 329,09 toneladas y 546,9 toneladas respectivamente. El plano anexado no cuenta con las curvas de nivel correspondientes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	935T	ZANDRA PACHECO LAGUADO, MARIBEL PACHECO LAGUADO, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO, SIERVO AVENDAÑO VARGAS		08/02/2024	907-3146	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2010, ya que, no se encuentra bien diligenciado. Las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre no concuerdan con lo evaluado y presentado por el titular minero en los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al año 2010, se requiere al titular corregir el faltante de 406.74 ton correspondientes al II trimestre, a su vez allegar el excedente de 2423,28 ton del III trimestre y 812.28 ton del trimestre IV reportados en el correspondiente FBM. Anexar las respectivas curvas de nivel a los planos presentados. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		08/02/2024	907-3147	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requerido Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal C2- Venta de producción en bruto: el titular coloca una cantidad de carbón metalúrgico vendido de 27.745,83 toneladas, la cual no corresponde con la producción reportada en el Literal C1-Produccion en bruto, donde establece una cantidad de 15.110,44 toneladas de carbón metalúrgico extraído, existiendo una diferencia de 12.635,39 toneladas no reportadas, igualmente no ha presentado la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de

						2021; En el Ítem L-Planos Georreferenciados, no se evidencian las capas de las labores mineras ejecutadas en el año 2021. por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de SEGUROS del Estado S.A, No. 18-43-101009433 vigencia hasta el 08 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con la citada resolución. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		08/02/2024	907-3148	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del 2022 ya que, no cumple los datos suministrados, no coinciden con lo que se evidencia en el pago de regalías de los I,III y IV trimestres del año presentan inconsistencias. El ítem de plano georreferenciado que se anexo en el FBM no se evidencia las labores ejecutadas en el año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. REMITIR a la compañía de SEGUROS del Estado S.A. copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No.18-43-101009433 vigencia hasta el 08 de marzo de 2024 emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.		08/02/2024	907-3149	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2021, dado que NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb. no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.		08/02/2024	907-3150	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que presenta la siguiente inconsistencia el Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		08/02/2024	907-3151	Una vez verificado el expediente digital del título minero 640, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9267814 del 17/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	638	TRITURADORA EL GUAYABAL		08/02/2024	907-3152	Una vez verificado el expediente digital del título minero 638, se aprueba la póliza minero ambiental N° 475-46-994000000304 expedida por Aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 06 d diciembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11524470 del 10/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	638	TRITURADORA EL GUAYABAL		08/02/2024	907-3153	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada, pues no registra los respectivos formularios de regalías, por lo tanto, deberá allegarlos para poder continuar con la respectiva evaluación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS		08/02/2024	907-3154	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, ya que no concuerda con lo reportado en el formato y lo estipulado en las regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS		08/02/2024	907-3155	Una vez verificado el expediente digital del título minero 629, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12094895 del 28/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS		08/02/2024	907-3156	Una vez verificado el expediente digital del título minero 629, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020, dado que se encuentra bien diligenciado. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9657102 del 12/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS		08/02/2024	907-3157	Mediante auto 907-3154 creado bajo la tarea Anna minería No 18999, se evaluó el mismo FBM año 2019, y se concluyó que este no cumple técnicamente, ya que no concuerda con lo reportado en el formato y lo estipulado en las regalías. Por tanto, no se hará otro requerimiento. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		08/02/2024	907-3158	Una vez verificado el expediente digital del título minero 618 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12055015 del 28/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		08/02/2024	907-3159	Una vez verificado el expediente digital del título minero 618, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14596254 del 10/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		08/02/2024	907-3160	Una vez verificado el expediente digital del título minero 618, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14612209 del 09/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.		08/02/2024	907-3161	Una vez verificado el expediente digital del título minero 616, se aprueba la póliza minero ambiental N° 460-46-994000000074 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde 30/11/2023 hasta 30/11/2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14320348 del 18/DIC/2023

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	609	CERAMICA ITALIA S.A.		08/02/2024	907-3162	Una vez verificado el expediente digital del título minero 609 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9404689 del 28/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	583	MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF S.A.S		08/02/2024	907-3164	Una vez verificado el expediente digital del título minero 583 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8133319 del 18/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		08/02/2024	907-3165	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero 2022, teniendo en cuenta que no se puede visualizar el plano. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por est a d o d e l a p r e s e n t e providencia. REMITIR a la compañía Seguros de Estado S.A. copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza N° 62-43-

						101001871 con vigencia desde el 30 de enero de 2024 hasta el 30 de enero de 2025. emitida por la aseguradora Seguros de Estado S.A. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		08/02/2024	907-3166	Una vez verificado el expediente digital del título minero DHT-142, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14881079 del 31/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		08/02/2024	907-3167	Una vez verificado el expediente digital del título minero DHT-142, se aprueba el Formato Básico Minero de anual de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14879520 del 30/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		08/02/2024	907-3168	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, teniendo en cuenta que no se pudo confirmar la información refrendada en el ítem C1 (Producción en bruto), ya que en el SGD del expediente minero no se evidencian los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año 2021 y no han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera. Se recomienda a la empresa titular cumplir con el

						requerimiento del Concepto Técnico PARCU-0911 del 30/11/2023 para proceder a la evaluación del Formato Básico Minero en mención. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BFU-171	VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ		08/02/2024	907-3169	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. BFU-171, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. al Formato Básico Minero Anual 2022, toda vez que no se encuentra correctamente refrendado, por lo que deberá realizar la corrección de lo reportado en el I trimestre, ya que, se evidencia 1. 601 toneladas y en el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías se reporta 2532,44 toneladas. El plano presentado por el titular no está acorde a la normatividad vigente (Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica). Y no concuerda la etapa indicada en el FBM con la etapa contractual, el cual se encuentra en la etapa de explotación desde el 28/05 /2009 hasta 01/02/2022, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA		08/02/2024	907-3170	Una vez verificado el expediente digital del título minero DC9-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2006, dado que, presentó producción en ceros, el título presentaba inactividad para el periodo reportado, la información consignada en el FBM anual 2006 del título en mención se encuentra bien diligenciados.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10896132 del 15/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DFI-151	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.		08/02/2024	907-3171	Una vez verificado el expediente digital del título minero DFI-151, se aprueba la póliza minero ambiental N°19-43-101003336 con vigencia hasta el 29 de junio de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14249494 del 18/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EAL-081	PROMEXCO S A		08/02/2024	907-3172	Una vez verificado el expediente digital del título minero EAL-081, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual del 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14062867 del 29/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EBJ-081	SOCIEDAD DE MINERALES DE LA GABARRA S.A.		08/02/2024	907-3173	Una vez verificado el expediente digital del título minero EBJ-081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9439210 del 03/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA		08/02/2024	907-3174	Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020 del contrato de concesión EET-111, ya que este CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019, la información allí consignada se encuentra refrendada por un profesional. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10833156 del 31/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		08/02/2024	907-3175	Una vez verificado el expediente digital del título minero EII-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9228395 del 27/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		08/02/2024	907-3176	Una vez verificado el expediente digital del título minero EII-161, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003468 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde 13/12/2023 hasta 13/12/2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14435340 16/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		08/02/2024	907-3177	Una vez verificado el expediente digital del título minero EJG-101, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002844, expedida por seguros del estado S.A., con vigencia desde 16 de mayo del 2022 al 16 de mayo del 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10242255 21/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA		08/02/2024	907-3178	Una vez verificado el expediente digital del título minero EJN-154, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10330969 del 17/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FAQ-111	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3179	Una vez verificado el expediente digital del título minero FAQ-111, se aprueba la póliza minero ambiental N° 4943101003392 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde 09/AGO/2023 hasta 09/AGO/2024 toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto a la etapa y producción estipulada 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14205327 del 18/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CH9-111	MORA PROYECTS SAS, CARBOMAS S.A.S.		09/02/2024	907-3180	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CH9-111 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MORA PROYECTS SAS CARBOMAS S.A.S. , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice los ajustes requeridos a la licencia ambiental para el título CH9-111, otorgada mediante Resolución 237 del 4 de mayo de 2010 por CORPONOR, la cual no cumple teniendo en cuenta que en la resolución se menciona como beneficiario al señor, Ricardo Ramírez Serpa, cuando en realidad los titulares inscritos en el Registro Minero Nacional son MORA PROYECTOS SAS y CARBOMAS SAS.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y de esta manera se subsana la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EI8-112	RAMON DARIO GARRIDO PACHECO		09/02/2024	907-3181	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual del 2022, ya que el titular solo allega pagos de regalías del IV trimestre del año 2022 y no se puede verificar que la producción del año 2022 corresponda a lo evidenciado en el FBM. El plano anexo no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano no cuenta con la información de frentes de explotación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3182	Una vez verificado el expediente digital del título minero EJG-101, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006, dado que CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre del 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10937209 27/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		09/02/2024	907-3183	Una vez verificado el expediente digital del título minero EKJ-102, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9223952 del 17/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		09/02/2024	907-3184	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EKJ-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 85-43- 101003902, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 1 de junio de 2023 al 1 de junio de 2 02 4, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior toda vez que el objeto de la póliza y el mineral referido no corresponde al otorgado al contrato EKJ-102, ya que se relaciona mineral calizo, siendo el correcto mineral carbón. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		09/02/2024	907-3185	Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-083, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9551980 del 17/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.		09/02/2024	907-3186	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual del 2022, ya que los formularios y pago de regalías de los trimestres I y II no corres a lo reportado en el FBM DEL 2022 y El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.		09/02/2024	907-3187	Una vez verificado el expediente digital del título minero FABI-02, se aprueba la póliza minero ambiental No. 400032016 de Nacional de Seguros, con vigencia desde 07/02/2024 hasta 07/02/2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14767462 del 19/ENE/2024

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.		09/02/2024	907-3188	Una vez verificado el expediente digital del título minero FAS-161 , se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 3016118, expedida por La Previsora S.A Seguros., con vigencia desde 25 de agosto de 2022 al 25 de agosto de 2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11073775 del 19/OCT/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES		09/02/2024	907-3189	Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-823 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11098012 del 14/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ		09/02/2024	907-3190	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) EE5-11001X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NANCY SOLANO LOPEZ : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental N°475-46-994000000289 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 al 14 de noviembre 2024 ya que no se encuentra firmada por el tomador., se requiere allegarla debidamente firmada. Para lo

						cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3191	Una vez verificado el expediente digital del título minero EJG-101, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2006, dado que CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019, 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10937233 27/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3192	Una vez verificado el expediente digital del título minero EJG-101, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007, dado que CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre del 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10937257 27/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3193	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM ANUAL 2008, ya que no cumple con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del

						31 de diciembre del 2019. El plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015- Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3194	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2022, ya que el plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, por lo tanto, se requiere al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FAQ-111	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3195	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2022, El plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, por lo tanto, se requiere al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.		09/02/2024	907-3196	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el / artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al el Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias el plano no se encuentra georreferenciado de acuerdo a lo establecido en la circular externa 1 del 19 de enero de 2023 y no se evidencian los frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		09/02/2024	907-3197	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al el Formato Básico Minero Anual 2022 , ya que las reservas evidenciadas en el FBM son las mismas que las del FBM del año 2021 aunque en ese año hubo producción del mineral aprobado se desprecia y no se observa la disminución de las reservas del mineral, No se evidencia que el titular allegara los formularios y pagos de regalías por lo tanto no es posible evaluar el ítem de producción del año a evaluar. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS/ Origen-Nacional, por lo tanto, se requiere al titular para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.		09/02/2024	907-3198	Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-834, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10088460 del 03/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.		09/02/2024	907-3199	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-834, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO ADELMO NOVA ACOSTA EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S. , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al el Formato Básico Minero Anual 2009, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.		09/02/2024	907-3200	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-834 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO ADELMO NOVA ACOSTA EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S. , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. al Formato Básico Anual 2018 teniendo en cuenta que las reservas son las mismas que el FBM del 2017 aunque reporta producción durante el año. el titular allega mediante radicado 20221001811012 información de los pagos de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2019 DEL TITULO MINERO FCC-834 solo se observan las constancias de pago mas no los formularios y pago de regalías del mismo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.		09/02/2024	907-3201	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-834, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO ADELMO NOVA ACOSTA EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S. , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral 2019 toda vez que según Concepto Técnico de Evaluación Integral PARCU-0041 del 21/01/2022, concluye que Revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la ANM, se evidencia que el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, en cuento a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del año 2019, por tanto no se pueden confirmar la información refrendada en el FBM Semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.		09/02/2024	907-3202	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2019 del Contrato de Concesión N° FCC-834, teniendo en cuenta que el titular no allega los respectivos formularios de declaración de regalías para la evaluación del FBM Anual 2019 y el plano allegado por el titular no cumple con la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.		09/02/2024	907-3203	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-834 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO ADELMO NOVA ACOSTA EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S. , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta donde la información refrendada se encuentra mal diligenciada en cuanto a la cantidad de toneladas de regalías del I trimestre de 2020; lo cual es diferente a lo allegado al expediente del contrato minero Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día . siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S		09/02/2024	907-3204	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-834, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO ADELMO NOVA ACOSTA EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S. , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual de 2022, teniendo en cuenta que el plano allegado por el titular se encuentra en MAGNA COLOMBIA BOGOTA , por lo tanto no cumple con la Resolución 504 del 2018 donde se acoge el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.		09/02/2024	907-3205	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-834, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO ADELMO NOVA ACOSTA EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S. , :

						Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza de cumplimiento N° 69768, del contrato de concesión N° FCC-834, expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A, con vigencia desde el 21/08/2023 hasta 21/08/2024, ya que no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		09/02/2024	907-3206	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020, teniendo en cuenta que la producción diligenciada no coincide con lo que se observa en las ventas y el plano allegado no cumple con la resolución 40600 del 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		09/02/2024	907-3207	Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11458497 del 09/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		09/02/2024	907-3208	Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12187779 13/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		09/02/2024	907-3209	Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14571569 11/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		09/02/2024	907-3211	Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009, dado que la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14572126 del 12/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		09/02/2024	907-3212	Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14708389 del 19/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		09/02/2024	907-3213	Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14708513 del 19/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FDR-141	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3214	Una vez verificado el expediente digital del título minero FDR-141, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43- 101003282 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y con vigencia desde el 01/06/2023 al 01/06/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12491486 del 27/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FDR-141A	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3215	Una vez verificado el expediente digital del título minero FDR-141A, se aprueba la póliza minero ambiental N°. 49-43- 101003283 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y con vigencia desde el 05/06/2023 al 05/06/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12491458 del 27/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FDR-141A	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3216	Una vez verificado el expediente digital del título minero FDR-141A, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101002849, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., Con Vigencia desde el 05/06/2022 hasta el 05/06/2023, teniendo en cuenta que se encuentran bien Constituida 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10251178 del 01/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FDR-141A	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		09/02/2024	907-3217	Una vez verificado el expediente digital del título minero FDR-141A, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12334818 19/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S.		09/02/2024	907-3218	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, se debe realizar la corrección de la producción del II, III, IV trimestre de 2019. Teniendo en cuenta que NO CONCUERDA con los Formularios para la declaración de regalías de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S.		09/02/2024	907-3219	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FES-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOL COAL S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual del año 2021, ajustar la geodatabase presentada al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica y se cumpla con lo dispuesto en la resolución 40925 del 31/12/2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S.		09/02/2024	907-3220	Una vez verificado el expediente digital del título minero FES-151, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10134575 del 21/JUN/2022

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S.		09/02/2024	907-3221	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FES-151 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOL COAL S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2022 teniendo en cuenta que no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico establecido. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FE3-091	CI FRONTIER NEXT S.A.S		09/02/2024	907-3222	Una vez verificado el expediente digital del título minero FE3-091 , se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43-101002836 con vigencia desde el 20/05/2022 hasta el 02/05/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11077087 del 31/OCT/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FE3-091	CI FRONTIER NEXT SAS.		09/02/2024	907-3223	Una vez verificado el expediente digital del título minero FE3-091 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14517997 del 18/ENE/2024

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FE3-091	CI FRONTIER NEXT S.A.S.		09/02/2024	907-3224	Una vez verificado el expediente digital del título minero FE3-091 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14518624 del 21/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FFXI-01	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		09/02/2024	907-3225	Una vez verificado el expediente digital del título minero FFXI-01 , se aprueba la póliza minero ambiental N° 475-46-994000000297 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el día 25 de noviembre de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11384728 del 12/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FFXI-01	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		09/02/2024	907-3226	Una vez verificado el expediente digital del título minero FFXI-01 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12091623 del 21/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FFXI-01	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		09/02/2024	907-3227	Una vez verificado el expediente digital del título minero FFXI-01, se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000297, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. con vigencia desde 25/11/2023 hasta 25/11 /2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14205954 01/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGN-091	CI FRONTIER NEXT S.A.S		09/02/2024	907-3228	Una vez verificado el expediente digital del título minero FGN-091, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003390 con vigencia desde 15/08/2023 hasta 15/08/2026, expedida por Seguros de Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13444405 del 19/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 44 de 44

Se desfija hoy, **12 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta